

Empleado o Empleada:
GUTIERREZ RIVERO, JOSE ANTONIO

N.I.F.:
Nº Afiliac. S.S.:

Fecha de Cálculo de antigüedad:
17/06/2023

Fecha de Alta:
17/06/2023

Jornada: 28.125 de 37.5

Plaza:
Categoría: CONCEJAL/A DELEGADO/A

Puesto:

Grupo Cotiz.: 1
Código de Ocupación:

Gr. Nv.:
Grado personal consolidado:

Tipo de Contrato:

IBAN:

Vinc.: POLI - POLITICO

AYTO. BOLLULLOS DE LA MITACION

C.I.F.: P4101600G
C.C.C. de Seg. Social: 41119964962
Domicilio: PZA. NTRA. SRA. DE CUATROVITAS, 1 (41110-
Centro: 1 - AYUNTAMIENTO



Periodo de Liquidación: Marzo de 2025
Causa de Finalización:

Fecha de inicio: 01/03/2025
Fecha Finalización: 31/03/2025

DEVENGOS				DEDUCCIONES			
Concepto	Días	Valor	Importe	Concepto	Tipo	Base	Importe
SALARIO BASE	31		1.714,28	DESEMPLEO	1,60	1.999,99	32,00
				FORMACION PROFESIONAL	0,10	1.999,99	2,00
				SEGURIDAD SOCIAL	4,70	1.999,99	94,00
				COTIZACION ADIC. MEI	0,13	1.999,99	2,60
				RETENCION I.R.P.F.	14,25	1.714,28	244,28
TOTAL RETRIBUCIONES DE ABONOS:			1.714,28	TOTAL DEDUCCIONES:			374,88
TOTAL RETRIBUCIONES EN ESPECIE:			0,00				

REGULARIZACION DE NOMINA DE MES ANTERIOR: FEBRERO DE 2025

CONCEPTO	PERCIBIDO	A PERCIBIR	DIFERENCIA

LIQUIDO A PERCIBIR (EUROS): 1.339,40

INCIDENCIAS

LA EMPRESA



EL EMPLEADO O LA EMPLEADA

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y APORTACIÓN DE LA EMPRESA							
CONCEPTO	BASE (*)	TIPO	CUOTA	CONCEPTO	BASE (*)	TIPO	CUOTA
P.P.Extra y Cptos. No Per.Dev.>1 mes: 285,71				Cotización Adicional	0,00	0,00	0,00
Retribuciones incluidas en la base: 1.714,28				Acc. Trabajo y Enfermedades Profesionales	1.999,99	1,65	33,00
Contingencias Comunes	1.999,99	23,60	472,00	Desempleo	1.999,99	6,70	134,00
Horas Extraordinarias				Formación Profesional	1.999,99	0,60	12,00
Aportación Serv. Comunes	0,00	0,00	0,00	Fondo de Garantía Salarial	1.999,99	0,00	0,00
Cotización Adicional Bomberos/Policias	0,00	0,00	0,00	Cotización Adicional MEI	1.999,99	0,67	13,40
Deducción por Contingencias Excluidas	0,00	0,000	0,00				

(*) La base de cotización por todas las contingencias de los empleados públicos encuadrados en el Rég. Gral. de la Seg. Social a quienes hubiera sido de aplicación lo establecido en la disposic. adicional séptima del RDL 8/2010, de 20 de mayo, en tanto permanezca su relación laboral o de servicio, será coincidente con la habida en el mes de Diciembre de 2010, salvo que por razón de las retribuciones que percibiera pudiera corresponder una de mayor cuantía, en cuyo caso será ésta por la que se efectuará la cotización mensual. De la base de cotización correspondiente al mes de diciembre de 2010 se deducen los importes de los conceptos retributivos que tengan una periodicidad en su devengo superior a la mensual o que no tengan carácter periódico y que hubieran integrado dicha base sin haber sido objeto de prorrateo.